



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M/N° 714-2015-MTC/010 3 MAYO 2016

Reg. N° 497

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 388-2016-MTC/16

Lima, 03 MAYO 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-104342-2016, presentada por la empresa RED TOURS E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20544980395, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 318-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 080-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa RED TOURS E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1450-2016-MTC/15 de fecha 28 de marzo de 2016 la misma





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

Elizabeth
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 03 MAYO 2016
Reg. N° 497
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 388-2016-MTC/16

que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 28 de marzo de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales y municipales;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa RED TOURS E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
2	CONCENTRADO DE ZINC	3077
3	CONCENTRADO DE COBRE	3077



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
4	CONCENTRADO DE PLATA	1493
5	CONCENTRADO DE ORO	3077
6	ESTAÑO	-
7	HIERRO	-
8	ACERO	-
9	POLIMETALES (Plomo, Plata y Zinc)	3077
10	RESIDUOS DE TONER Y CARTRIDGES DE FAX E IMPRESORAS	3082
11	RESIDUOS DE ENVASES DE PINTURAS Y TUBOS DE SILICONA	3082
12	RESIDUOS DE BATERIAS	2794
13	RESIDUOS DE BATERIAS DE RADIOS Y PILAS	2794
14	RESIDUOS GRASAS Y SOLVENTES	1263
15	RESIDUOS DE ENVASES DE SPRAY VACÍOS	1263
16	RESIDUOS DE TUBOS FLORESCENTES	3077
17	TRAPOS DE GUAUPE, ROPA Y PAPELES SUCIOS Y/O CONTAMINADOS CON ACEITES Y GRASAS	3077
18	RESIDUOS DE MANGUERAS FLEXIBLES Y CONTAMINADOS CON ACEITE	3077
19	TAMBORES METÁLICOS Y PLÁSTICOS CONTAMINADOS CON ACEITE	3077
20	RESIDUOS DE ACEITE USADOS	3082
21	RESIDUOS DE AGUAS OLEOSAS	3082
22	TIERRAS O ARENAS CONTAMINADAS CON HIDROCARBUROS	3077
23	RESIDUOS DE LLANTAS	1345
24	RESIDUOS DE FILTROS DE ACEITE	3077
25	RESIDUOS DE MEDICINAS VENCIDAS	3077
26	RESIDUOS BIOCONTAMINANTES	3077
27	RESIDUOS DE SOLDADURA ESTAÑO/PLOMO	-
28	RESIDUOS DE ENVASES VACÍOS DE INSECTICIDA	1967
29	CARBON DE PIEDRA	3077
30	FOSFATO DE SODIO MONOBÁSICO	-
31	FOSFATO DE AMONIO	-
32	FOSFATO DIAMONICO	-
33	FOSFATO DE CALCIO DIBASICO	-

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°1	CALLAO - CHANCAY - SAYAN - LAGSAURA -CHURIN - MALLAY - OYON - ISCAYCRUZ





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01 03 MAYO 2016

Reg. N° 497

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 388-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°2	LIMA - CHANCAY - HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO - SHAHUINDO - CAJAMARCA - GALENO - YANACOCCHA - LA ZANJA - SANTA CRUZ
RUTA N°3	LIMA - CHANCAY - HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO - CHICLAYO - MORROPE - BAYOVAR - PIURA - SULLANA - TALARA - TUMBES
RUTA N°4	LIMA - MALA - CONDESTABLE - CERROLINDO - PISCO - ICA - PALPA - NAZCA - MARCONA - CHALA - CAMANA - MATARANI - TIAMARIA - MOQUEGUA - QUELLAVECO - TOQUEPALA - ILO - LA YARADA - TACNA - PUCAMARCA
RUTA N°5	CALLAO - CHANCAY - SAYAN - CHURIN - RAURA - CHUQUITAMBO - HUANUCO - CHINCHAO - TINGO MARIA - AGUAYTIA - PUCALLPA
RUTA N°6	LIMA - CHOSICA - MATUCANA - SAN MATEO - CASAPALCA - TOROMOCHO - YAULI - MOROCOCHA - LA OROYA - CASARACRA - LA CIMA - JUNIN - SANTA BARBARA - CHUNGAR - HUARON - VICCO - COLQUIJRCA - CERRO DE PASCO
RUTA N°7	LIMA - CARABAYLLO - QUIVES - CANTA - HUAROS - YANTAC - ALPAMARCA - SANTANDER - ACOS
RUTA N°8	LIMA - CHANCAY - HUACHO - BARRANCA - PARAMONGA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - LA SALINERA - CHAO - QUIRUVILCA - MISQUICHILCA - LA ARENA - HUAMACHUCO
RUTA N°9	LIMA - CHANCAY - HUACHO - PARAMONGA - CHASQUITAMBO - CONOCOCHA - SANTA LUCIA - ANTAMINA - COTOCONGA - CATAC - HUARAZ - PIERINA - CARAZ - HUAYLAS - SANTA - CHIMBOTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°10	LIMA – CHANCAY – HUARAL – HUACHO – SAYAN – CHURIN – OYON – UCHUCCHACUA – YANAHUANCA – AMBO
RUTA N°11	LIMA – PISCO – ICA – NAZCA – CAMANA – MATARANI – REPARTICION - CERRO VERDE – AREQUIPA – CAÑAHUAS – CALLALI – TINTAYA – ANTAPACCAY – ESPINAR - SANTA ANA – CHILLOROYA – CONSTANCIA
RUTA N°12	LIMA-MALA-PISCO-HUANCANO-CASTROVIRREYNA-CAUDALOSAGRADE- RECUPERADA-CAUDALOSA-HUANCAVELICA-IZCUCHACA-HUANCAYO
RUTA N°13	LIMA-PISCO-ICA-NAZCA-PUQUIO-CHALHUANCA-LOS CHANCAS- ANTABAMBA-LAS BAMBAS-HAQUIRA-COTABAMBAS-IZCUCHACA - CUZCO
RUTA N°14	LIMA – PISCO – HUAYTARA – ARIZONA – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS – LIMATAMBO – CUZCO - QUINCE MIL – MAZUCO - PUERTO MALDONADO
RUTA N°15	LIMA – HUACHO – BARRANCA – HUARMEY – CHIMBOTE – TRUJILLO – PACASMAYO – CHICLAYO – PUCARÁ – BAGUA – MOYOBAMBA – TARAPOTO – BELLAVISTA – TOCACHE

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa RED TOURS E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

